



INFORME FINAL DE
AUDITORIA
Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 6.16.06

INFORME SOBRE LA
GESTIÓN FINANCIERA
CONSOLIDADA DEL SECTOR
PÚBLICO

Auditoría Legal y Financiera

Período 2015

Buenos Aires, octubre 2017

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 – 6° Piso
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Presidente

Lic. Cecilia Segura Rattagan

Auditores Generales

Cdora. Mariela Coletta

Ing. Facundo Del Gaiso

Dr. Jorge Garayalde

Lic. María Raquel Herrero

Cdor. Vicente Rodríguez

Lic. Hugo Vasques

CODIGO DEL PROYECTO: 6.16.06

NOMBRE DEL PROYECTO: Informe sobre la Gestión Financiera Consolidada del Sector Público 2015

TIPO DE AUDITORIA: Legal y Financiera

PERIODO BAJO EXAMEN: Año 2015

FECHA DE PRESENTACION DEL INFORME: 18 de julio de 2017

DIRECTORES DE PRYECTO:

Hernando, Celeste
García Olano, Victoria

SUPERVISOR: Veiga, Leandro

FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME: 11 DE OCTUBRE DE 2017

APROBADO POR: UNANIMIDAD

RESOLUCIÓN N°: 366/17

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, octubre de 2017
Código de Proyecto	6.16.06
Denominación del Proyecto	Informe sobre la Gestión Financiera Consolidada del Sector Público 2015
Período examinado	Año 2015
Objeto de la auditoría	Informe sobre la gestión financiera consolidada del Sector Público, requerido por la Ley N° 70, Art. N° 118, Inc. e).
Unidad Ejecutora	Dirección General de Contaduría General
Objetivo de la auditoría	Emitir opinión sobre el Informe sobre la gestión financiera consolidada del Sector Público para el ejercicio, que muestre los respectivos resultados operativos, económicos y financieros.
Alcance	Comprende: a. Recopilación y análisis de la normativa aplicable al objeto de la auditoría, y de antecedentes de auditorías anteriores. b. Verificación y control de cumplimiento respecto del dictado de normas de cierre para el ejercicio 2015. c. Cotejo de la información contenida en los cuadros Resultado Económico Financiero del Sector Público (objeto del informe), con el Cuadro de Ahorro Inversión Financiamiento (CAIF), el Estado de Flujo de Efectivo de la Administración Pública Consolidada (y sus Anexos) y de Compatibilización y Conciliación Presupuestaria. d. Estudio y análisis del Presupuesto Consolidado del Sector Público Gubernamental – Decreto N° 187/15. e. Control de cumplimiento respecto de la presentación de estados contables por parte de las entidades del Sector Público, para su integración a la Cuenta de Inversión. f. Revisión conceptual de Estados Contables financieros correspondientes a empresas y Sociedades del Estado, Entes interestatales y otros entes del Sector Público (con sus informes de auditoría), así como de los valores patrimoniales proporcionales. g. Análisis del Informe presentado en la Cuenta de Inversión, y sus correlaciones con el Cuadro Resultado Económico Financiero y el CAIF. h. Entrevistas a funcionarios, de corresponder.

"2017, Año de las Energías Renovables"

	i. Revisión de cálculos aritméticos.
Período de desarrollo de las tareas de auditoría	Entre febrero y junio de 2017.
Limitaciones al alcance	✓ Falta de exposición de información contable financiera de la totalidad de empresas, entidades autárquicas y/o autónomas y organismos descentralizados. ✓ Falta de información contable para establecer correctamente la consolidación.
Observaciones principales	✓ Falta de dictado de normas. La información que debe brindar y exponer el informe sobre la gestión financiera consolidada del Sector Público (exigido por la Ley 70 en su art. 118, inc. e) no se encuentra regulado por normativa específica que defina la forma y el contenido del informe, y otros aspectos a considerar en la confección del Cuadro de Resultado Económico Financiero del Sector Público. ✓ La Cuenta de Inversión 2015 no incluye información contable del período de ObSBA ni de CEAMSE, ya que, como se aclara en Notas, no han presentado Estados Contables para el ejercicio finalizado el 31/12/2015. Similar circunstancia se da con UBATEC SA, por cerrar su ejercicio el 30 de junio. ✓ Inclusión de información no comparable. Los recursos del subsector de la Administración Pública no Financiera (integrado por la Administración Central y Organismos Descentralizados) se presentan por lo realizado (percibido), mientras que los recursos del subsector empresas públicas (AUSA, SBASE, etc.) se exponen por lo devengado. A su vez, el Presupuesto Consolidado del Sector Público de la CABA correspondiente al ejercicio fiscal 2015, aprobado por el Decreto 187/15 (BOCBA N° 4.662, 19/06/2015), presenta información que no es uniforme respecto al Cuadro que muestra, en la Cuenta de Inversión 2015, los Resultados Económico y Financiero Consolidados del Sector Público. En este sentido, además de contar con técnicas metodológicas diferentes, en el presupuesto consolidado sólo se informan los presupuestos de las empresas AUSA, Corporación Buenos Aires Sur SE, SBASE y del Banco de la Ciudad. ✓ No se encuentran depurados los ingresos y egresos de cuentas entre entidades. ✓ El Cuadro de Resultado Económico Financiero del Sector Público presentado en la Cuenta de Inversión como esquema consolidado de Ahorro-Inversión-Financiamiento no incluye información bajo la línea correspondiente a las empresas públicas y al sector financiero, esto es, Fuentes y Aplicaciones Financieras.

Conclusión	En opinión de esta AGCBA, teniendo en cuenta las limitaciones al alcance expresadas en el punto 4. de este Informe, y las observaciones vertidas en el punto 6., el “Informe sobre la Gestión Financiera Consolidada del Sector Público” incluido en la Cuenta de Inversión 2015, no presenta razonablemente la información exigida por la Ley 70. Asimismo corresponde señalar que, si bien en algunos aspectos se ha mejorado la información, subsisten falencias recurrentes de ejercicios anteriores, fundamentalmente relacionadas con la ausencia de normativa específica sobre la preparación de información de ejecución presupuestaria y contable consolidada del Sector Público, y con la falta de inclusión de información o la falta de comparabilidad en la misma.
-------------------	---

INFORME FINAL DE AUDITORÍA
"INFORME SOBRE LA GESTIÓN FINANCIERA CONSOLIDADA DEL
SECTOR PÚBLICO"
PROYECTO N° 6.16.06

DESTINATARIO

Señor
Presidente
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Cdor. Diego César Santilli
S / D

En uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (artículo 135) y la Ley 70 (artículos 131, 132 y 136), esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires¹ ha procedido a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General de Contaduría General con el objeto detallado en el apartado 1. siguiente.

1. OBJETO

Informe sobre la gestión financiera consolidada del Sector Público, requerido por la Ley N° 70, Art. N° 118, Inc. e).

2. OBJETIVO

Emitir opinión sobre el Informe sobre la gestión financiera consolidada del Sector Público para el ejercicio, que muestre los respectivos resultados operativos, económicos y financieros.

3. ALCANCE

El examen fue realizado conforme a las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires aprobadas por la Ley N° 325, a las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por el Colegio de Auditores por Resolución N° 161/00 AGCBA y a las Normas Básicas de Auditoría de Sistemas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, aprobadas por el Colegio de Auditores el 18 de septiembre de 2001. Asimismo, para aquellos aspectos no contemplados en la mencionada Resolución se emplearon las normas de auditoría de estados contables vigentes, incluidas en la Resolución

¹ En adelante AGCBA

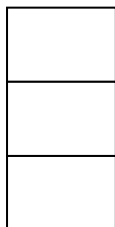
Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas, aprobadas por la Resolución CPCECABA N° 60/13, modificada por la Resolución CPCECABA N° 66/14.

Las tareas de auditoría se han realizado sobre el Cuadro de Resultado Económico Financiero del Sector Público, el Informe sobre la Gestión Económica Financiera del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires, y sobre la información económica, financiera y contable de los Organismos Descentralizados y las entidades, organismos, empresas y sociedades autárquicos, autónomos y descentralizados, alcanzados por el artículo 4° de la Ley 70 e incluidos en los Tomos II, VI y VII de la Cuenta de Inversión al 31/12/2015.

A fin de cumplir con el objetivo del presente proyecto, se practicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

- Recopilación y análisis de la normativa aplicable al objeto de la auditoría, y de antecedentes de auditorías anteriores.
- Verificación y control de cumplimiento respecto del dictado de normas de cierre para el ejercicio 2015.
- Cotejo de la información contenida en los cuadros Resultado Económico Financiero del Sector Público (objeto del informe), con el Cuadro de Ahorro Inversión Financiamiento (CAIF), el Estado de Flujo de Efectivo de la Administración Pública Consolidada (y sus Anexos) y de Compatibilización y Conciliación Presupuestaria.
- Estudio y análisis del Presupuesto Consolidado del Sector Público Gubernamental – Decreto N° 187/15.
- Control de cumplimiento respecto de la presentación de estados contables por parte de las entidades del Sector Público, para su integración a la Cuenta de Inversión.
- Revisión conceptual de Estados Contables financieros correspondientes a empresas y Sociedades del Estado, Entes interestatales y otros entes del Sector Público (con sus informes de auditoría), así como de los valores patrimoniales proporcionales.
- Análisis del Informe presentado en la Cuenta de Inversión, y sus correlaciones con el Cuadro Resultado Económico Financiero y el CAIF.
- Entrevistas a funcionarios, de corresponder.
- Revisión de cálculos aritméticos.

Las tareas de campo fueron realizadas entre los meses de febrero y junio de 2017.



4. LIMITACIONES AL ALCANCE

1. *Falta de exposición de información contable financiera de la totalidad de empresas, entidades autárquicas y/o autónomas y organismos descentralizados.*

Al igual que en los informes de auditoría del 2007 al 2014², la falta de presentación y exposición de información contable financiera de todas las entidades obligadas impide el análisis y evaluación de su patrimonio, de sus resultados y de su gestión.

A su vez, no se exponen en el Cuadro de Resultado Económico Financiero del Sector Público, aquellas Empresas que no presentaron sus Estados Contables o que su ejercicio económico no coincide con el fiscal.

La falta de exposición de los estados contables señalados impide el cumplimiento de la obligación de brindar información consolidada, y la cuantificación de los montos pendientes de consolidar.

2. *Falta de información contable para establecer correctamente la consolidación.*

La consolidación de estados contables requiere información imprescindible para su correcta realización. En toda consolidación las operaciones entre entes deben anularse a efectos de no duplicar las mismas. Por ejemplo, el canon que pague AUSA al GCABA debe anularse como gasto en este ente (que paga el canon), así como anularse el ingreso de dicho canon en el GCABA. La falta de dichos datos y la coincidencia de los totales de ingresos y egresos de los Estados Contables de los entes con los de la planilla de consolidación³, demuestran la falta de depuración de dichos montos.

Lo expuesto impide evaluar los montos de tales diferencias y limitan la opinión sobre dichos saldos.

5. ACLARACIONES PREVIAS

A. Aspectos Generales

La Cuenta de Inversión presenta, al final del Tomo II, un “Informe sobre la Gestión Económica Financiera del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires (inc. “h” ART.118)” y un Cuadro denominado “Resultado Económico y

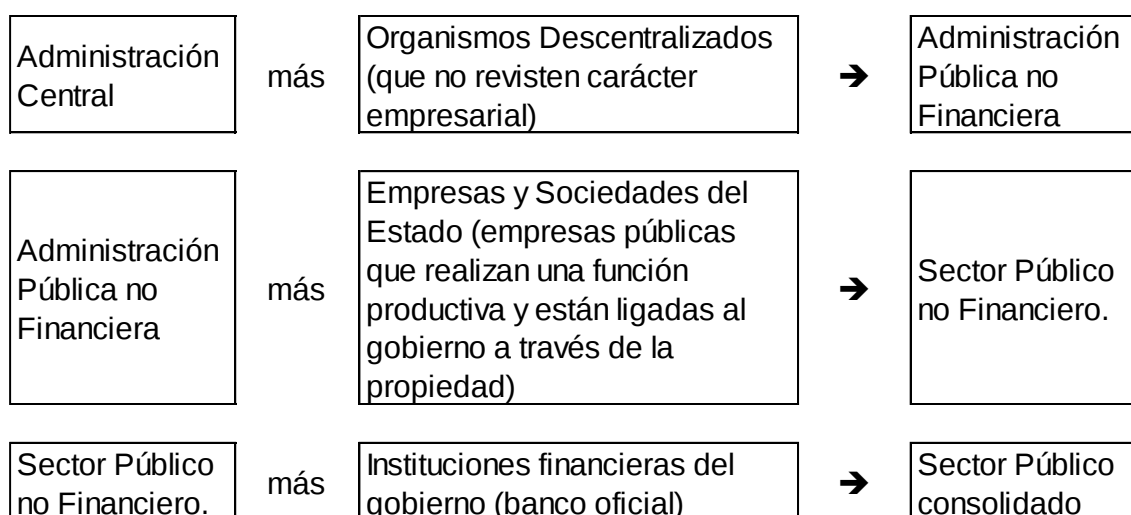
² www.agcba.gov.ar/hacemos/informes

³ A modo de ejemplo, el total de resultados negativos de AUSA, incluyendo el mencionado canon (Tomo 7, fs. 75), asciende a \$1.582 millones, los que al ser aplicado el 99,99% en la consolidación resultan en los mismo \$1.582 millones expuestos en el cuadro.

Financiero del Sector Público”⁴, que se presenta en el Anexo II de este Informe. El informe contiene sólo una somera descripción de los resultados primario y financiero consolidados, y de los totales de recursos y gastos, su composición y las relaciones entre corrientes y no corrientes.

Tanto el Informe como el Cuadro se presentan consolidados, en concordancia con la obligación dispuesta en el inciso e) del artículo 118 de la Ley 70, objeto de esta auditoría.

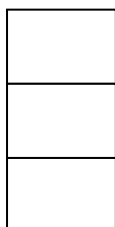
El Cuadro presenta las transacciones y transferencias entre el Sector Público (integrado por todas aquellas unidades o instituciones que forman parte o son propiedad del Estado) y el resto de la economía. Es una cuenta de tipo consolidado por lo que para la determinación de los recursos y gastos totales no deben computarse, a fin de evitar duplicaciones, las transferencias y financiamiento intrasector. Tal consolidación debe efectuarse en tres niveles:



La metodología expuesta para la confección del cuadro se halla prevista en la Resolución N° 386-MHGC-2012, que aprueba la actualización de las Clasificaciones de Recursos y de Gastos para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El Gobierno de la CABA tiene la potestad de nombrar o sugerir nombramientos de directivos y administradores en todos los entes mencionados y también tiene la competencia para controlar a los organismos o entes que hubieran percibido algún tipo de subsidio o aporte por parte de la Administración Pública. Esto conlleva a que todas estas entidades deban presentar una rendición de cuentas anual ante la Administración (para su integración a la Cuenta de Inversión) de lo realizado con la partida presupuestaria o el subsidio otorgado.

⁴ Tomo II fojas 117 a 121.



La exigencia de exposición de la información contable de las entidades surge de lo señalado en el Art. 116 de la Ley 70, el que dice: *“Dentro de los cuatro (4) meses de concluido el ejercicio financiero, las entidades del Sector Público, excluida la Administración Central, deben entregar a la Contaduría General, los estados contables financieros del ejercicio anterior, con las notas y anexos que correspondan.”* A su vez, el Art. 6º de la mencionada Ley define como entidad a *“...toda organización pública con personería jurídica y patrimonio propio, se trate de empresas o sociedades y organismos descentralizados...”*.

B. Organismos Descentralizados

En el Tomo I de la Cuenta de Inversión, Presentación de la Cuenta, punto II “Composición de la Cuenta” se expresa:

“- Información de los Organismos Descentralizados: se detallan cuáles son los Organismos que se caracterizan como tales, en la correspondiente introducción del tomo respectivo.

Señálese que desde el año 2008 se está trabajando en el SIGAF a fin de lograr la obtención de Estados Contables que discriminen la gestión de tales organismos de la Administración Central, hecho que se encuentra implementado desde el 2010.

Ese objetivo se complementa con la presentación de Compatibilizaciones y Conciliaciones presupuestario contables de cada Organismo Descentralizado.

Se acompaña información generada desde el mismo sistema SIGAF, correspondiente a todos los Organismos Descentralizados.”

Por otra parte, la Resolución N° 386-MHGC-2012 define como organismos descentralizados a las organizaciones públicas con personalidad jurídica, patrimonio propio, autarquía o autonomía administrativa y financiera otorgada mediante ley. Asimismo, agrega que según lo dispuesto por la Ley N° 1777, Ley Orgánica de Comunas, integran este sector las quince Comunas establecidas por esa norma.

Más adelante, en la Nota Aclaratoria N° 4 de la Presentación de la Cuenta, Registro de la Ejecución Presupuestaria de Organismos Descentralizados y Otros Poderes, se señala:

“Durante el año 2008 la Contaduría General requirió a la Unidad Informática de Administración Financiera dependiente del Ministerio de Hacienda la instrumentación de comprobantes de regularización presupuestaria que permitieran a los Organismos Descentralizados, que no gestionan por intermedio del sistema SIGAF, registrar la ejecución presupuestaria por etapa.

De este modo se diseñaron los comprobantes denominados C57 y C58, que beneficiaron los registros con una mejora en la calidad de la información.

A partir del ejercicio 2011 se incorporaron a esta modalidad los Poderes Legislativo y Judicial y el Instituto del Juego, que no gestionan dentro del SIGAF, se trata de jurisdicciones o entidades que cuentan con tesorería propia y no reciben fondos en forma de gastos figurativos, registrando los distintos momentos del gasto.

A partir de los ejercicios 2012 y 2013, el Instituto de la Vivienda y el Consejo de Niñas, Niños y Adolescentes respectivamente, gestionan por intermedio del sistema SIGAF, contando con tesorería propia.”

Detalle de presentación de estados contables de los Organismos Descentralizados.

En el Tomo VI de la Cuenta de Inversión, Organismos Descentralizados, la Contaduría detalla las Entidades que considera como tales (ordenados según el número de la Jurisdicción a la que pertenecen):

- Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires
- Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires
- Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires
- Ente Regulador de los Servicios Públicos
- Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
- Instituto Espacio para la Memoria
- Agencia Gubernamental de Control
- Instituto Superior de Seguridad Pública
- Ente de Mantenimiento Urbano Integral
- Ente de Higiene Urbana
- Agencia de Protección Ambiental
- Agencia de Turismo
- Ente Autárquico Teatro Colón
- Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad
- Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos
- Instituto de la Vivienda,
- Consejo Económico y Social de la CABA
- Agencia de Sistema de Información
- Comunas 1 a 15

La Cuenta de Inversión distingue aquellos organismos que gestionan dentro del SIGAF de los que no lo hacen.

Estos últimos son la Auditoría General de la Ciudad, la Defensoría del Pueblo, el Ente Unico Regulador de Servicios Públicos, el Consejo Económico y Social, y el Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Estos poseen tesorería propia y regularizan sus gestiones en el sistema con la carga de formularios C57 y C58 (diseñados a tales efectos).

Además, de aquellos que sí gestionan dentro del SIGAF, diferencia a los que realizan las cancelaciones de sus compromisos o pagos originados en su gestión por intermedio de una tesorería propia (Instituto de Vivienda de la Ciudad y Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes) de los que lo hacen a través de la Cuenta Unica del Tesoro (todo el resto de los Organismos antes citados).

En Nota aclaratoria del Tomo VI se destaca que en el ejercicio bajo análisis se procedió a incorporar los bienes inmuebles en cada uno de los organismos descentralizados y a realizar los ajustes contables de acuerdo a los datos informados por el Registro Unico de Bienes Inmuebles.

También en Nota particular, respecto del Instituto Espacio para la Memoria, se aclara que: *“...por imperio del acuerdo N° 8 celebrado con fecha 22 de Enero de 2014, identificado en el sistema SADE como CONVE-2014-01548825-DGCL; el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires otorga al Poder Ejecutivo Nacional, el derecho real de usufructo por un plazo de 30 años sobre diversos inmuebles debidamente identificados en el convenio precitado.”* Además menciona que si bien el GCABA: *“...detenta la titularidad patrimonial; no se verifica impacto presupuestario de ninguna índole por el gestionar del Instituto que nos ocupa, por lo tanto, no procede la presentación de los cuadros de compatibilización y conciliación.”*

En este punto, es importante agregar que por Ley N° 4929 del 8 de mayo de 2014, artículo 7º, se derogó la Ley N° 961, de creación del Instituto, que se disuelve a partir de ese momento; razón por la cual no debería incorporarse en la Introducción del mencionado Tomo.

Luego de la Introducción, el Tomo VI de la Cuenta de Inversión expone, para cada uno de los organismos mencionados, cuadros de Balances Generales Comparativos OD y Estados de Resultados Comparativos OD (estos dos según SIGAF), Compatibilización Presupuestario-Contable OD, y Conciliación OD.

El Cuadro de Compatibilización Presupuestario-Contable presenta, para cada organismo descentralizado, un Cuadro de Ahorro, Inversión y Financiamiento comparado con el Estado de Resultados mencionado, y la explicación de las diferencias en los distintos rubros, si las hubiera.

A su vez, los cuadros de Conciliación OD muestran las cuentas contables que componen las diferencias que pudiera haber entre el Resultado Financiero del CAIF de cada OD y el Resultado del Ejercicio del Estado correspondiente.

C. Empresas y Sociedades (art. 4º Ley 70)

Respecto de las empresas y sociedades, se menciona en la Composición de la Cuenta ya referida:

“- Balances de Entes de los arts. 4º y 6º de la Ley 70: se incorpora la información remitida por las diferentes entidades, es decir, tal como menciona la Ley N° 70 en su artículo 6, aquellas organizaciones públicas con personería jurídica y patrimonio propio, organizadas bajo la forma de empresas, sociedades, organismos descentralizados y fondos fiduciarios a fin de dar cumplimiento a la presentación de la gestión financiera consolidada e integrada, tal como dispone la Ley N° 70 en su artículo 118, inciso e.

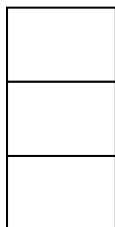
Asimismo, se acompaña un cuadro que muestra la participación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Capital de dichas entidades, considerando el valor patrimonial proporcional (VPP).

En el mismo se ha procedido a distinguir las sociedades controladas de las vinculadas en virtud de contar el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con capital mayoritario o no.

En la Introducción del Tomo VII de la Cuenta de Inversión, Empresas y Entidades del Sector Público Art. 4º de la Ley N° 70, se menciona que el Sector Público comprende “...la Administración Central (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), las comunas, los organismos descentralizados, entidades autárquicas, organismos de la seguridad social, las empresas y sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas otras organizaciones empresariales donde el Estado de la Ciudad tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de decisiones societarias”, tal como surge del mencionado art. 4º de la Ley.

Según la Cuenta de Inversión, y de acuerdo “...a las estructuras organizativas vigentes al cierre del Ejercicio 2015 las entidades que forman parte del Sector Público cuyos estados contables se incluyen en la presente Cuenta de Inversión son las siguientes:”

- Empresas y Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria
 - Autopistas urbanas S.A. (AUSA).
- Sociedades del Estado
 - Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado.
 - Corporación Buenos Aires Sur Sociedad del Estado.
- Sociedades Vinculadas con el Estado
 - Corporación Antiguo Puerto Madero Sociedad Anónima.
 - UBATEC S.A.
- Entes Interestaduais
 - Coordinación Ecológica Area Metropolitana S.E. (CEAMSE).
 - Corporación del Mercado Central de Buenos Aires.
- Otros Entes del Sector Público no Financiero



- Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires (ObSBA).
- Agrupación Salud Integral.
- Hospital de Pediatría Prof. Juan P. Garrahan.
- Fondos Fiduciarios
 - Fideicomiso SBASE.
 - Fideicomiso Corporación Buenos Aires Sur S.E.
- Sector Público Financiero – Bancos Oficiales
 - Banco de la Ciudad de Buenos Aires

Respecto de la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires, debe destacarse que a partir de la capitalización de una deuda que la corporación mantenía con el Estado Nacional, por \$837.000.000, éste pasó a tener participación casi absoluta, siendo la de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires prácticamente nula desde entonces, razón por la cual no se incluye en el cuadro de consolidación.

En relación con los fideicomisos, el de SBASE fue creado por la Ley N° 4.472 de Regulación y Reestructuración del Sistema de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo, de fecha 19 de diciembre de 2012; en tanto que el de la Corporación Buenos Aires Sur S.E., a través del Decreto N° 2.021/GCBA/2001, del 5 de diciembre de ese año.

A fojas 6 del Tomo VII se menciona que a fin de cumplir con la obligación de incorporar en la Cuenta de Inversión un informe que presente la gestión financiera consolidada del Sector Público, se cumple en acompañar los Estados Contables, conjuntamente con las Notas y Anexos correspondientes, de las empresas y sociedades que dieron cumplimiento a la obligación de presentarlos⁵, pero a la vez se aclara que *"...para la valuación de las inversiones del Sector Público se procedió a aplicar el porcentaje de participación sobre el total del Patrimonio Neto de las Empresas, Entidades Autárquicas y Fondos Fiduciarios, dado que obedecen a Modelos Contables diferentes, razón por la cual corresponde su integración mediante el valor patrimonial proporcional (VPP) y no su consolidación."*

Es decir, se reconoce la obligación de presentar información consolidada, pero se aclara que no ha podido realizarse, presentándose en su lugar, información integrada.

Debe señalarse que las normas contables sobre consolidación están reguladas por la Resolución Técnica N° 21 de la FACPCE⁶, que en su apartado 2 indica los objetivos de los estados contables consolidados de la siguiente forma:

⁵ Disposición 276/GCABA/DGCG/15, art. N° 42.

⁶ Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas.

"Los estados consolidados tienen por finalidad presentar la situación patrimonial, financiera y los resultados de las operaciones de un grupo de sociedades relacionadas en razón de un control común, como si el grupo fuera una sola sociedad con una o más sucursales o divisiones.

Ello implica presentar información equivalente a la que se expondría si se tratase de un ente único, desde el punto de vista de los socios o accionistas de la sociedad controlante.

De este modo, los estados consolidados suplen una deficiencia de la información disponible sobre los conjuntos económicos porque permiten apreciar su tamaño, volumen de operaciones, situación patrimonial, financiera y resultados de sus operaciones."

Por otra parte, se aclara que UBATEC S.A. cierra sus ejercicios el 30 de junio de cada año, razón por la cual sus estados contables no pueden integrarse con el resto de las empresas y entes. Además, al igual que en el ejercicio anterior se destaca que *"...fueron innumerables y al mismo tiempo infructuosas las gestiones realizadas en cuanto al pedido de cambio de fecha de cierre..."* por parte de la Ciudad.

En el acápite 4 del Tomo, Entidades que no cumplieron con el art. N° 116 de la Ley N° 70, se menciona que las mismas fueron:

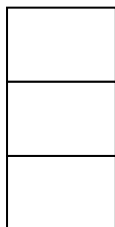
- Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires
- Coordinación Ecológica Area Metropolitana Sociedad del Estado
- Corporación Mercado Central de Buenos Aires

Respecto de la ObSBA, la Contaduría General reitera que aquella *"...dejó de presentar regularmente sus estados contables..."* y menciona algunas de las acciones de requerimiento y reclamo.

En cuanto a los estados contables de la CEAMSE, se aclara que debido a que deben tomar intervención, mediante la emisión del dictamen pertinente, los entes de control externos de la sociedad, la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, y el posterior tratamiento y aprobación por Asamblea General Ordinaria, el proceso de control y firma supera largamente el plazo de 120 días normado por la Ley de Sociedades y adoptado por la Ley N° 70. En consecuencia, siempre se cuenta con los estados contables con un año de atraso.

Finalmente, en relación con la Corporación Mercado Central, se aclara que, no obstante la escasa participación en el capital social ya comentada, se solicitó el envío de los estados contables, recibándose *"...como respuesta que la Ciudad "no era más socia en dicha Corporación."*

Del resto, que sí presentó los estados contables, se aclara que AUSA S.A., SBASE S.E., Agrupación Salud Integral, y Fideicomiso SBASE, no



presentaron Acta de Asamblea, requisito solicitado por las normas de cierre de ejercicio.⁷

Por otra parte, los estados contables fueron presentados con sus correspondientes informes del auditor independiente, favorable en todos los casos, pero con salvedades en SBASE, Corporación Buenos Aires Sur S.E., y Agrupación Salud Integral. También tenía salvedades el Informe sobre la CEAMSE, estados contables por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2014, presentado con retraso.

Del análisis realizado sobre los informes del auditor de las Empresas y Entidades del Sector Público que contaron con dictamen con salvedades surge que, el informe del auditor sobre los Estados Contables por el ejercicio económico finalizado el 31/12/2015 pertenecientes al Hospital de Pediatría Prof. Juan P. Garrahan, cuenta con dictamen favorable sin salvedades, lo que evidencia un error en el cuadro I – C) incorporado a fs. 13 a 15 del Tomo VII de la Cuenta de Inversión 2015, en el cual se indica que el dictamen favorable tiene una salvedad.

6. **OBSERVACIONES**

1. ***Falta de normativa.***

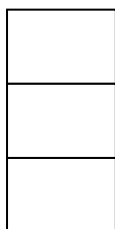
Al igual que en los Dictámenes sobre las Cuentas de Inversión por los ejercicios 2006 a 2014, la información que debe brindar y exponer el informe sobre la gestión financiera consolidada del Sector Público (exigido por la Ley 70 en su art. 118, inc. e) no se encuentra regulado por normativa específica que defina la forma y el contenido del informe, y otros aspectos a considerar en la confección del Cuadro de Resultado Económico Financiero del Sector Público.

El artículo 113 de la Ley 70 establece que “La Contaduría General es el órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental responsable de dictar normas, poner en funcionamiento y mantener dicho sistema en todo el ámbito del Sector Público.”

2. ***Falta de inclusión de información de Entidades obligadas.***

La Cuenta de Inversión 2015 no incluye información contable del período de ObsBA ni de CEAMSE, ya que, como se aclara en Notas, no han presentado Estados Contables para el ejercicio finalizado el 31/12/2015. Similar circunstancia se da con UBATEC SA, por cerrar su ejercicio el 30 de junio.

⁷ Disposición N° 276/GCBA/DGCG/15, art. 42.



Dichas Entidades están obligadas a suministrar la información contable antedicha, según se explica en la Introducción del Tomo VII de la CI, y tal como lo determina el artículo 116 de la Ley N° 70.

3. *Inclusión de información no comparable.*

Los recursos del subsector de la Administración Pública no Financiera (integrado por la Administración Central y Organismos Descentralizados) se presentan por lo realizado (percibido), mientras que los recursos del subsector empresas públicas (AUSA, SBASE, etc.) se exponen por lo devengado.

Con respecto al subsector empresas públicas debe tenerse en cuenta que sus estados financieros se elaboran aplicando las normas vigentes de la contabilidad privada, por las que se deben compatibilizar las cuentas de éste subsector con las de la Administración Pública no Financiera.

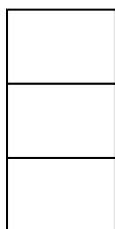
La aplicación de criterios dispares en un mismo rubro afecta la valuación y comparabilidad del mismo.

A su vez, el Presupuesto Consolidado del Sector Público de la CABA correspondiente al ejercicio fiscal 2015, aprobado por el Decreto 187/15 (BOCBA N° 4.662, 19/06/2015), presenta información que no es uniforme respecto al Cuadro que muestra, en la Cuenta de Inversión 2015, los Resultados Económico y Financiero Consolidados del Sector Público.

En este sentido, además de contar con técnicas metodológicas diferentes, en el presupuesto consolidado sólo se informan los presupuestos de las empresas AUSA, Corporación Buenos Aires Sur SE, SBASE y del Banco de la Ciudad, y en la Cuenta de Inversión 2015 se expone, además de esa información, otra vinculada a las siguientes empresas públicas:

- Fideicomiso SBASE
- Fideicomiso Corporación Buenos Aires Sur SE
- Agrupación Salud Integral (ASI)
- Corporación Antiguo Puerto Madero SA
- Hospital de Pediatría Prof. Juan P. Garrahan

La inclusión de información no comparable entre el presupuesto consolidado exigido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 70 y la información consolidada expuesta en el Tomo II de la Cuenta de Inversión 2015 afectan tanto la calidad como la comparabilidad de la información financiera presentada por las entidades del Sector Público de la Ciudad.



4. No se encuentran depurados los ingresos y egresos de cuentas entre entidades.

Para la elaboración del cuadro “Resultado Económico Financiero del Sector Público” (Presentado en la Cuenta de Inversión como esquema consolidado de Ahorro-Inversión-Financiamiento), no corresponde computar en la determinación del total de Recursos y del total de gastos, aquellas operaciones entre entidades, así como tampoco las transferencias y financiamiento intrasector público.

Debe tenerse en cuenta que el proceso de consolidación, según el presupuesto consolidado de la Ciudad, Anexo del Decreto 187/15, consiste en:

- Eliminar las transacciones inter e intrasectoriales del Sector Público de la Ciudad, a efectos de evitar duplicaciones de registros.
- Eliminar las transferencias al registrarlas como contribuciones y gastos figurativos, según se trate de sector destino o de origen, respectivamente.

5. El Cuadro de “Resultado Económico Financiero del Sector Público” presentado en la Cuenta de Inversión como esquema consolidado de Ahorro-Inversión-Financiamiento no incluye información bajo la línea correspondiente a las empresas públicas y al sector financiero.

En el Cuadro presentado en el Tomo II de la Cuenta no se exponen las Fuentes y Aplicaciones Financieras de las Empresas Públicas ni del Banco Ciudad. Esta información bajo la línea, que relaciona lo fiscal con lo monetario y financiero, sólo es expuesta para la Administración Central y los Organismos Descentralizados en el CAIF del Tomo I.

6. Incorrecta mención al ejercicio de incorporación del Fideicomiso SBASE a la Cuenta de Inversión.

El mismo fue incorporado en el ejercicio 2013, ya que fue creado por la Ley N° 4.472, publicada en el BOCBA N° 4.064, del 28 de diciembre de 2012, razón por la cual debería corregirse la mención incorrecta del folio 5 del Tomo VII, que informa que el fideicomiso fue “...incorporado a partir del presente ejercicio...”.⁸

⁸ Esta situación fue corregida en la Cuenta de Inversión 2016, Tomo VII, folio 5.

7. *Incorrecta exposición de la opinión del Informe de Auditor independiente sobre los EECC del Hospital Garrahan, en el cuadro obrante a fs. 15 del Tomo VII.*

En el cuadro I C “Información adicional sobre las Empresas y Sociedades del Estado, Entes Interestaduais, otros Entes del Sector Público y del Financiero de la Ciudad”, se expresa que dicho Informe presenta dictamen favorable con una salvedad. De la lectura del mismo surge que la opinión del auditor resultó favorable sin salvedades.

El error se produce por tomar la redacción del cuadro de la Cuenta de Inversión 2014 (fs. 17 del Tomo VII), correspondiente al informe sobre los EECC por el ejercicio cerrado el 31/12/2013, que sí presentaba una salvedad a la opinión favorable.

Además, surge de lo expuesto que no se han presentado o no se han incorporado a las Cuentas de Inversión, los EECC por el ejercicio cerrado el 31/12/14.

7. RECOMENDACIONES

1. Diseñar e implementar normas contables que regulen la información que debe brindar el informe sobre la gestión financiera consolidada del Sector Público exigido por la Ley N° 70 en su art. 118, inc. e), y que defina la forma y contenido del informe, incluyendo los criterios metodológicos adoptados para la obtención y el tratamiento de la información.

2. Implementar mecanismos idóneos para que la totalidad de las entidades del Sector Público, excluida la Administración Central, entregue a la Contaduría General los estados contables respectivos, necesarios para la presentación de la Cuenta de Inversión, a fin de cumplir con la responsabilidad primaria de “...asegurar el registro contable de todos los hechos económicos con incidencia sobre el patrimonio del Gobierno de la Ciudad.” (impuesta por el Decreto 660/2011).

3. Efectuar los ajustes y adecuaciones necesarias para que la información consolidada presentada en la Cuenta de Inversión sea comparable dentro del cuadro de Resultado Económico Financiero del Sector Público, y con el presupuesto consolidado que anualmente es aprobado por Decreto del Gobierno de la Ciudad.

4. Depurar los ingresos y egresos de cuentas entre entidades, efectuando las eliminaciones correspondientes de las transferencias intra sector.

5. Presentar en el cuadro Resultado Económico Financiero del Sector Público (CAIF consolidado) la información sobre las fuentes y aplicaciones financieras correspondientes a las empresas públicas y al sector financiero.

6. Implementar mecanismos de control tendientes a impedir la inclusión de información incorrecta en la Cuenta de Inversión.

7. Idem anterior.

8. CONCLUSION

En opinión de esta AGCBA, teniendo en cuenta las limitaciones al alcance expresadas en el punto 4., y las observaciones vertidas en el punto 6., el “Informe sobre la Gestión Financiera Consolidada del Sector Público” incluido en la Cuenta de Inversión 2015, no presenta razonablemente la información exigida por la Ley 70.

Asimismo corresponde señalar que, si bien en algunos aspectos se ha mejorado la información, subsisten falencias recurrentes de ejercicios anteriores, fundamentalmente relacionadas con la ausencia de normativa específica sobre la preparación de información de ejecución presupuestaria y contable consolidada del Sector Público, y con la falta de inclusión de información o la falta de comparabilidad en la misma.

ANEXO I

Marco Normativo

Nº Item	Tipo de Norma y Nº	Fecha de Sanción y Nº de Boletín	Descripción
Normativa General			
1	Ley Nº 70	27-08-1998 B.O.C.B.A. Nº 539	Ley de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires.
2	Ley Nº 801	02-07-02 B.O.C.B.A. Nº 1497	Modifica el artículo 63 de la Ley Nº 70.
3	Decreto Nº 818/02	29-07-02 B.O.C.B.A. Nº 1497	Promulga la Ley Nº 801.
5	Decreto Nº 1000/99	19-05-99 B.O.C.B.A. Nº 704	Reglamentario de la Ley Nº 70.
Normativa Presupuestaria			
6	Resolución Nº 41/SHyF/01	12-01-2001 B.O.C.B.A. Nº 1115	Se aprueban los criterios para el registro de las distintas etapas del gasto, conforme lo establecido en el artículo 31 del Decreto Nº 1000/99.
7	Disposición Nº 31/GCABA/DGAC/2003	09-01-2003 B.O.C.B.A. Nº 1644	Aprueba el marco conceptual de las Normas Contables para todo el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
8	Disposición Nº 111/GCABA/2016	23-06-2016 B.O.C.B.A. Nº 4925	Deja sin efecto la Disposición Nº 31-DGAC-03. Aprueba las Normas de Contabilidad para el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
9	Resolución Nº 386/GCABA/MHGC/12	12-03-2012 B.O.C.B.A. Nº 3873	Aprueba la actualización de clasificaciones presupuestarias de recursos y gastos.
10	Ley Nº 5239	11-12-14 B.O.C.B.A. Nº 4550	Aprueba la Ley de Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2015.
11	Decreto Nº 3/GCABA/2015	06-01-15 B.O.C.B.A. Nº 4554	Adecuan Planillas de la Ley Nº 5239, importes resultantes – Modificaciones introducidas – Composición del Gasto – Finalidad y Función – Nivel Institucional – Aprueba la distribución analítica del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de

			Recursos de la Administración del Gobierno de la Ciudad – Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2015-2017.
12	Decreto N° 4/GCABA/MHGC/15	07-01-2015 B.O.C.B.A. N° 4554	Aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
13	Ley N° 5349	27-08-15 B.O.C.B.A. N° 4711	Modifica el Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Ejercicio 2015
14	Decreto N° 272	31-08-15 B.O.C.B.A. N° 4711	Promulga la Ley N° 5349.
15	Decreto N° 187/GCABA/2015	17-06-2015 B.O.C.B.A. N° 4662	Aprueba el Presupuesto Consolidado del Sector Público Gubernamental para el Ejercicio 2015.
16	Disposición N° 276 /GCABA/DGCG/ 2015	26-11-2015 B.O.C.B.A. N° 4776	Cierre del Ejercicio 2015 – La Dirección General de Contaduría General procederá a confeccionar la Cuenta de Inversión 2015 para su remisión a la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, a través del Poder Ejecutivo en los términos del artículo 118 de la Ley 70.
17	Disposición N° 15/GCABA/DGCG/16	08-01-2016 B.O.C.B.A. N° 4799	El artículo N° 1 de la Disposición 15-DGCG-16 prorroga los plazos previstos en los Arts. 22, 24 y 25 de la Disposición 276-DGCG-15, hasta el 31 de enero de 2016.
Normativa Específica del Proyecto			
18	Ley N° 1779 Promulgación: Decreto N° 1.516/005 del 29/09/2005	08-09-2005 B.O.C.B.A. N° 2291	Carta Orgánica del Banco Ciudad de Buenos Aires - Capítulo I - Personalidad, domicilio y objeto. Artículo 1°.- El Banco Ciudad de Buenos Aires es una persona jurídica, pública y autárquica, con plena autonomía de gestión, presupuestaria y administrativa; y, por mandato constitucional, banco oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, su agente financiero e instrumento de política crediticia, destinada prioritariamente a promover el crecimiento del empleo, la equidad distributiva y la calidad de vida, privilegiando la asistencia a la pequeña y mediana empresa y el crédito social.
19	Decreto MCBA/N° 3296/77	18-08-1977 Boletín Municipal (B.M.) N° 15577	Aprueba el Estatuto de Cinturón Ecológico Área Metropolitana Sociedad del Estado – CEAMSE – Objeto Social – Capital Social – Recursos – Bonos – Dirección – Administración – Directorio – Fiscalización –

			Asamblea – Ejercicio y Estados Contables.
20	Ley Nº 470	05/08/2000 B.O.C.B.A. Nº 1025	Declara como Área de Desarrollo Sur a Polígono comprendido por diversas arterias. Crea la Corporación Buenos Aires Sur S.E. Actividades de carácter Industrial y Comercial – Explotación de Servicios Públicos – Desarrollo Humano Económico y Urbano – Desigualdades Zonales – Crea el Fondo de Desarrollo Buenos Aires Sur – Transferencia en Fideicomiso – Convenios Interjurisdiccionales – Desarrollo Urbanístico – Programa de Acciones – Capital Social – Disposición Transitoria Única – Anexo.
21	Ordenanza Nº 22817/MCBA/67	11-08-1967 Boletín Municipal (B.M.) Nº 13130	Ratifica Convenio Celebrado entre la Nación, la Provincia de Buenos Aires – Crea la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires – Ratifica Estatuto de dicha Corporación.
22	Ordenanza Nº 44871/CD/1990	20-12-1990 Boletín Municipal (B.M.) Nº 18973	Aprueba la participación de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires como Socio Fundador en la Empresa UBATEC S.A.
23	Ley Nº 472/2000	05-08-2000 B.O.C.B.A. Nº 1025	Creación Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires – OBSBA – Continuada del Instituto Municipal de la Obra Social – IMOS – Ente Público No Estatal.
24	Decreto Nacional Nº 1279/89	B.O. Nº 23/11/1989	Creación de la Corporación Antiguo Puerto Madero Sociedad Anónima a partir de la escisión de la Administración General de Puertos Sociedad del Estado y lo dispuesto por el Decreto Nº 2.587/89 del Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires sobre la escisión de la Empresa Autopistas Urbanas Sociedad Anónima.
25	Decreto Nacional Nº 2.853/77	23-09-1977	El artículo 1º transforma a la Empresa del Estado SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES en Sociedad del Estado regida por la Ley Nº 20.705. El artículo 2º aprueba el Estatuto de SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES Sociedad del Estado que, como Anexo único, forma parte integrante de este decreto.
26	Ley Nº 2628	13-12-2007 B.O.C.B.A. Nº 2852	Creación de la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o del organismo que en el futuro lo reemplace, con

“2017, Año de las Energías Renovables”

			la organización y competencias determinadas en la presente ley en las materias de Política Ambiental, sin perjuicio de las funciones de superintendencia general y el control de legalidad que ejercerá el Ministerio precitado.
27	Ley N° 2624	13-12-2007 B.O.C.B.A. N° 2843	El artículo 1° crea la Agencia Gubernamental de Control, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o del organismo que en el futuro lo reemplace, con la organización y competencias determinadas en la presente ley y el control de legalidad que ejercerá el Ministerio precitado.
28	Ley N° 2603	06-12-2007 B.O.C.B.A. N° 2846	El artículo 1° crea en el ámbito del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), como ente autárquico conforme a las disposiciones de la presente ley.
29	Ley N° 114	03-12-1998 B.O.C.B.A. N° 624	Crea el Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, las Defensorías Zonales y el Registro de Organizaciones Comunitarias y Organismos No Gubernamentales y establece Obligaciones a Cargo de los Organismos de Atención. Dispone mecanismos para la transferencia de las funciones no federales del Consejo Nacional del menor y la familia a la CBA. Derechos Humanos – Garantías – Convención Internacional sobre los Derechos del Niño – Menores de Edad – Registro Único de Aspirantes a la Adopción.
30	Ley N° 2855	11-09-2008 B.O.C.B.A. N° 3033	Creación del Ente Autárquico Teatro Colón en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias determinadas en la presente ley.
31	Ley N° 462	03-08-00 B.O.C.B.A. N° 1025	Creación del Ente de Higiene Urbana, con carácter de ente descentralizado y con el alcance dispuesto en la presente ley.
32	Ley N° 2627	13-12-07 B.O.C.B.A. N° 2854	Creación del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de

			Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o del organismo que en el futuro lo reemplace, con la organización y competencias determinadas en la presente ley, sin perjuicio de las funciones de superintendencia general y el control de legalidad que ejercerá el Ministerio precitado, con el objeto de diseñar y ejecutar políticas y programas de promoción, desarrollo y fomento del turismo como actividad económica estratégica de la Ciudad.
33	Ley N° 473	05-08-00 B.O.C.B.A. N° 1022	Creación del Ente de Mantenimiento Urbano Integral, que funcionará con carácter de ente descentralizado y con el alcance dispuesto en la presente Ley.
34	Ley N° 916	17-10-02 B.O.C.B.A. N° 1578	Creación del Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como ente descentralizado. Este tendrá a su cargo la organización, administración, reglamentación, explotación, recaudación y control de todos los juegos de apuestas y de azar y será la autoridad de aplicación de la Ley N° 538. Tendrá autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera.
35	Ley N° 961	05-12-2002 B.O.C.B.A. N° 1602	Creación en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires el Instituto Espacio para la Memoria, con carácter de ente autárquico en lo económico financiero y con autonomía en los temas de su incumbencia. Forma parte de la administración descentralizada y está sometido al control de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
36	Ley N° 4929	08-05-2014 B.O.C.B.A. N° 4398	Se crea como área desconcentrada en el ámbito de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el "Consejo Asesor en Políticas Públicas de Memoria". Deroga la Ley N° 961/02.
37	Resolución N° 81/LCABA/14	22-01-14 B.O.C.B.A. N° 4396	Se aprueba el Convenio suscripto con fecha 22 de enero de 2014 entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en dicho acto por la señora Vicejefa de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Lic. Maria Eugenia Vidal, y el Estado Nacional, representado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros de la

“2017, Año de las Energías Renovables”

			Nación, Cdr. Jorge Milton Capitanich, registrado bajo el N° 1/14.
38	Ley N° 2894	22-01-14 B.O.C.B.A. N° 4396	Ley de Seguridad Pública – Creación de la Policía Metropolitana.
39	Ley N° 1251	04-12-03 B.O.C.B.A. N° 1853	Modificación Comisión Municipal de la Vivienda – Creación del Instituto de Vivienda (IVC).
40	Ley N° 3317	26-11-09 B.O.C.B.A.	El artículo 1 reglamenta el Consejo Económico y Social de la Ciudad de Buenos Aires, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Constitución de la Ciudad.

ANEXO II

Cuadro “RESULTADO ECONOMICO Y FINANCIERO DEL SECTOR PUBLICO” (en miles de \$)

	ADM. CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZA DOS/ENTES AUTÁRQUICOS	TOTAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	AUTOPISTAS URBANAS S.A. (AUSA)	SUBTERRÁ NEOS DE BS AS (SBASE)	FIDEICOMISO SBASE	CORPORACIÓN BUENOS AIRES SUR	FIDEICOMISO CORPORAC BS AIRES SUR	CORPORACIÓN ANTIGUO PUERTO MADERO S.A	AGRUPACIÓN INTEGRAL SALUD (ASI)	HOSPITAL DE PEDIATRIA DR J P GARRAHAN	TOTAL EMPRESAS	TOTAL SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO	SECTOR PÚBLICO FINANCIERO BANCO CIUDAD 100%	TOTAL SECTOR PÚBLICO CONSOLIDADO
	Realizado/ Devengado	Realizado/ Devengado	Realizado/ Devengado	99.99% Devengado	100% Devengado	100% Devengado	100% Devengado	100% Devengado	50% Devengado	79% Devengado	50% Devengado	PARTICIPACIO N Devengado			
I-INGRESOS CORRIENTES	78.711.670	2.238.099	80.949.768	1.566.845	280.022	46.882	30.406	36.669	32.343	481.180	1.413.340	3.887.687	84.837.455	10.340.242	95.177.697
Ingresos Tributarios	75.494.595	1.360.149	76.854.743	0	0	0	0	0	0	0	0	0	76.854.743	0	76.854.743
Ingresos No Tributarios	2.199.996	549.922	2.749.918	0	0	0	0	0	0	391	0	391	2.750.309	0	2.750.309
Vtas de Bs.y Serv.de la Adm.Pública	324.826	186.601	511.427	0	0	0	0	0	0	0	0	0	511.427	0	511.427
Ingresos de Operación de Empresas y Soc del Estado	0	0	0	1.492.396	0	0	1.009	0	15.849	480.139	192.343	2.181.736	2.181.736	9.940.831	12.122.567
Rentas de la Propiedad	117.006	0	117.006	74.449	201.488	0	29.397	36.669	16.494	650	19.361	378.508	495.514	399.411	894.925
Transferencias Corrientes	575.247	141.427	716.674	0	78.534	46.882	0	0	0	0	1.201.636	1.327.052	2.043.726	0	2.043.726
II-GASTOS CORRIENTES	69.319.027	5.573.495	74.892.522	1.581.684	816.138	46.882	148.895	42.388	27.007	480.081	1.207.811	4.350.886	79.243.408	8.705.134	87.948.542
Gastos de Operación de Empresas y Soc del Estado	0	0	0	614.765	816.138	4.879	145.558	42.388	24.461	480.081	1.207.811	3.336.081	4.752.475	8.088.556	8.088.556
Remuneraciones	0	0	0	442.906	126.201	4.862	91.823	258	12.822	58.320	862.738	1.599.930	1.599.930	3.775.805	3.775.805
Bienes y Servicios	0	0	0	144.152	197.429	17	48.412	42.130	7.424	410.606	327.626	1.177.796	1.177.796	2.362.243	3.540.039
Impuestos Indirectos	0	0	0	8.978	331.577	0	4.216	0	1.710	10.804	0	357.285	357.285	505.978	505.978
Depreciación y Amortización	0	0	0	18.729	160.931	0	1.107	0	2.505	351	16.769	200.392	200.392	65.664	266.056
Intereses de Instituciones Financieras	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	678	678	678	0	678
Gsts de Admin Central y Organs Descenr y Es/cias	69.319.027	5.573.495	74.892.522	966.919	0	42.003	3.337	0	2.546	0	0	1.014.805	75.907.327	3.952.659	79.859.986
Remuneración al Personal	38.488.835	3.699.390	42.188.224	0	0	0	0	0	0	0	0	0	42.188.224	0	42.188.224
Gastos de Consumo	19.776.512	1.808.394	21.584.905	0	0	0	0	0	0	0	0	0	21.584.905	0	21.584.905
Impuestos Directos	213	0	213	14.839	0	42.003	3.337	0	2.546	0	62.725	62.725	62.725	547.935	547.935
Transferencias Corrientes	11.053.468	65.711	11.119.179	77.251	0	0	0	0	0	0	77.251	11.196.430	3.467.662	14.664.092	14.664.092
Otros Gastos Corrientes	0	0	0	874.829	0	0	0	0	0	0	874.829	874.829	874.829	0	874.829
III-RESULTADO ECONOMICO PRIMARIO (I-II)	9.392.642	-3.335.396	6.057.246	-14.839	-536.116	0	-118.489	-5.719	5.336	1.099	205.529	-463.199	5.594.047	1.635.108	7.229.155
IV-RECURSOS DE CAPITAL	649.470	108.162	757.632	0	3.012.512	0	64.500	0	0	0	0	3.077.012	3.834.644	0	3.834.644
Recursos Propios de Capital	99.471	0	99.471	0	0	0	0	0	0	0	0	0	99.471	0	99.471
Transferencias de Capital	374.426	29.104	403.530	0	3.012.512	0	64.500	0	0	0	0	3.077.012	3.480.542	0	3.480.542
Disminución de la inv. financiera	175.573	79.058	254.631	0	0	0	0	0	0	0	0	0	254.631	0	254.631
V-GASTOS DE CAPITAL	10.098.644	2.515.998	12.614.642	62.198	2.613.635	0	588	0	92	193	60.491	2.737.197	15.351.839	192.983	15.544.822
Inversión Real Directa por 3º	5.986.028	1.817.323	7.803.350	62.198	2.613.635	0	588	0	92	193	60.491	2.737.197	10.540.547	192.983	10.733.530
Inversión Real Directa por Prod.Propia	3.988.030	547.962	4.535.992	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4.535.992	0	4.535.992
Transferencias de Capital	120.538	3.235	123.773	0	0	0	0	0	0	0	0	0	123.773	0	123.773
Inversión Financiera	4.049	147.478	151.527	0	0	0	0	0	0	0	0	0	151.527	0	151.527
VI-RECURSOS TOTALES (I+IV)	79.361.140	2.346.261	81.707.401	1.566.845	3.292.534	46.882	94.906	36.669	32.343	481.180	1.413.340	6.964.699	88.672.100	10.340.242	99.012.342
VII-GASTO PRIMARIO (II+V)	79.417.672	8.089.493	87.507.164	1.643.882	3.429.773	46.882	149.483	42.388	27.099	480.274	1.268.302	7.088.083	94.595.247	8.898.117	103.493.364
VIII-RESULTADO PRIMARIO (VI-VII)	-56.532	-5.743.232	-5.799.764	-77.037	-137.239	0	-54.577	-5.719	5.244	906	145.038	-123.384	-5.923.148	1.442.125	-4.481.023
IX-INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	1.950.132	31	1.950.163	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1.950.163	0	1.950.163
X-GASTOS TOTALES (VII+IX)	81.367.804	8.089.524	89.457.327	1.643.882	3.429.773	46.882	149.483	42.388	27.099	480.274	1.268.302	7.088.083	96.545.410	8.898.117	105.443.527
XI-RESULTADO FINANCIERO PREVIO A FIGURATIVAS (VI-X)	-2.006.664	-5.743.263	-7.749.927	-77.037	-137.239	0	-54.577	-5.719	5.244	906	145.038	-123.384	-7.873.311	1.442.125	-6.431.186

Fuente: Cuenta de Inversión 2014, Tomo II, fs. 121.